



REGLAMENTO INTERNO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES 2024

CAPÍTULO I

Definición, fines y funciones

Artículo 1°.- El Centro de Estudiantes es la organización formada por los estudiantes del establecimiento educacional.

Su finalidad es servir a sus miembros, en función de los principios, valores y proyectos del establecimiento y dentro de las normas de la organización escolar, como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática y de prepararlos para participar en los cambios sociales y culturales.

Artículo 2°.- Las funciones del Centro de Estudiantes son las siguientes:

- a)** Promover la creación e incremento de oportunidades para que los estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
- b)** Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
- c)** Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente documento.
- d)** Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante las autoridades u organismos que corresponda.
- e)** Procurar el bienestar de sus miembros y, tendiendo a establecer un ambiente deseable para su pleno desarrollo.
- f)** Promover el ejercicio de los derechos humanos universales a través de sus organizaciones, programas de trabajo y relaciones interpersonales.
- g)** Designar sus representantes entre las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con sus Reglamentos.

CAPÍTULO II

Estructura del Centro de Estudiantes

Directivas del Centro de Estudiantes

Artículo 3°.- La Directiva del Centro de Estudiantes está formada al menos por siete estudiantes del establecimiento y será elegida por un período de un año en votación universal, unipersonal, secreta e informada.

Sus integrantes son:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Secretario Ejecutivo
- d) Secretario de Finanzas
- e) Secretario de Actas
- f) Secretario de Deportes y Cultura
- g) Secretario de Convivencia Escolar

Artículo 4°.- Esta Directiva es asesorada por un profesor de la comunidad educativa, denominado Profesor(a) Asesor(a) del Centro de Estudiantes.

Artículo 5°.- Las funciones de la Directiva del Centro de Estudiantes son:

- a) Contribuir en la elaboración del plan operativo anual del establecimiento.
- b) Elaborar el plan anual de las actividades propias del Centro de Estudiantes, en estrecha colaboración con el consejo de delegados de curso. Este plan debe ser aprobado por la Dirección del establecimiento, antes de entrar en vigencia.
- c) Preocuparse por la elección de todos los cargos que la organización del Centro de Estudiantes necesita; supervisando y coordinando su correcto funcionamiento.
- d) Supervisar y apoyar los diversos planes de trabajo de toda la organización del Centro de Estudiantes, especialmente a nivel del consejo de delgados de curso.
- e) Conocer y buscar soluciones a los problemas que se presentan en la comunidad estudiantil, buscando siempre la unidad, eficiencia y armonía de la comunidad.
- f) Mantener el continuo diálogo con su Profesor(a) Asesor(a), a fin de buscar siempre el bien común del alumnado, sin lesionar el bien de los otros estamentos.
- g) Representar al alumnado ante otros estamentos del establecimiento y ante otras instituciones educativas y juveniles, cuando fuere necesario.

Consejo de Delegados de Cursos

Artículo 6º.- El Consejo de Delgados de Cursos estará formado, por uno, dos o tres delegados (subrogantes en estos dos últimos casos) de cada curso del establecimiento. El Presidente del Consejo de Curso será por derecho propio uno de estos Delegados.

Los Delegados no podrán pertenecer a la Directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 7º.- Las funciones del Consejo de Delegados son:

- a) Constituir los organismos y comisiones permanentes y circunstanciales que se consideren indispensables para cumplir con los objetivos del Centro de Estudiantes.
- b) Colaborar con la Directiva en la redacción y en la realización del plan de trabajo anual del Centro de Estudiantes.
- c) Evaluar periódicamente, en especial a final de año, el cumplimiento de las planificaciones del Centro de Estudiantes.
- d) Prestar colaboración en la realización del aniversario del establecimiento para que estén representadas las opiniones de su respectivo curso.
- e) Aprobar el balance de aniversario presentado por la Directiva del Centro de Estudiantes.
- f) Contribuir con sugerencias e iniciativas que ayuden a mejorar el funcionamiento del Centro de Estudiantes.
- g) Censurar o vetar a cualquier miembro de la Directiva del Centro de Estudiantes, o a toda ella, si transgreden alguna norma del establecimiento o si en su actuar dañan gravemente los intereses del alumnado.
- h) Preparar el texto del Reglamento del Centro de Estudiantes y las respectivas modificaciones, para ser presentadas a la Comisión señalada en el Art.36º.

Consejo de Curso

Artículo 8º.- El Consejo de Curso es la organización de los estudiantes que componen un curso, bajo la conducción de la Directiva de Curso y la supervisión respectiva del(la) Profesor(a) Guía.

Artículo 9º.- La Directiva del Curso debe estar constituida a lo menos por los siguientes cargos:

- a) Presidente
- b) Vice-Presidente
- c) Tesorero
- d) Secretario

Artículo 10°.- La Directiva del Curso será elegida en una votación directa por los(as) estudiantes de cada curso.

Artículo 11°.- El Consejo de Curso, además, se organizará a fin de que las actividades se realicen en forma planificada. El consejo de curso organizado, coordinará sus actividades con el Centro de Estudiantes, lo que queda a elección de cada curso, según sea su realidad.

Artículo 12°.- Cada curso deberá elegir, en conjunto con la elección de la Directiva, el Delegado que los representará frente al Consejo de Delgados en el caso de que el Presidente de curso este imposibilitado.

Artículo 13°.- El curso, tendrá el derecho o responsabilidad de expulsar a cualquier miembro de la directiva de su curso, con razones que realmente sean justificadas. Las acusaciones serán supervisadas por el(la) Profesor(a) Guía.

CAPÍTULO III

La Organización del Proceso Electoral

Junta Electoral

Artículo 14°.- Las responsabilidades de la Junta Electoral son:

- a) Ser el organismo responsable del proceso electoral de la Directiva del Centro de Estudiantes.
- b) Ser el organismo responsable de cualquier plebiscito en el cual intervenga el alumnado del establecimiento.

Artículo 15°.- La Junta Electoral estará formado al menos por tres integrantes, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva del Centro de Estudiantes, del Consejo de Delegados o de los organismos creados por estos.

Artículo 16°.- Para la elección de los integrantes de la Junta Electoral cada curso presentará un candidato, que no sea integrante del Consejo de Delegados, que en conjunto con los demás votará para definir tres integrantes definitivos de la Junta Electoral a los que se suma el(la) Profesor(a) Asesor.

Artículo 17°.- Las funciones de la Junta Electoral son:

- a) Planificar y supervisar el proceso electoral.
- b) Verificar y discernir si los candidatos cumplen los requisitos para postular a la Directiva del Centro de Estudiantes.
- c) Suspender o invalidar la votación si comprueban que hubo fraude o alguna irregularidad grave en el acto eleccionario.
- d) Decidir si la votación es por lista u otro sistema.
- e) Hacer el recuento de votos y proclamar la lista ganadora.
- f) Sus funciones cesan después de haber proclamado ante todo el alumnado la nueva Directiva del Centro de Estudiantes o algún plebiscito.
- g) Confeccionar el respectivo voto para la elección.
- h) Disponer de la nómina de los estudiantes votantes.
- i) Encargarse del proceso de publicidad de las listas u otro sistema de elección, a fin de que sea clara, transparente y ordenada.

Requisitos para postular a la Directiva del Centro de Estudiantes

Artículo 18°.- Para postular a cualquier cargo directivo del Centro de Estudiantes, el(la) estudiante debe ser alumno(a) del establecimiento y tener al menos un año de antigüedad en éste.

Artículo 19°.- Los postulantes deben pertenecer a los cursos de Enseñanza Media y al menos un estudiante a Octavo Año de Enseñanza Básica.

Artículo 20°.- Los postulantes no deben haber repetido ningún curso y, además, poseer un promedio igual o superior a 6.0 en el año escolar anterior, acreditado por el respectivo Certificado Anual de Estudios. Esto con el fin responder de la mejor forma posible a sus labores académicas, sin ir en desmedro de las actividades y responsabilidades propias del Centro de Estudiantes.

Artículo 21°.- Los postulantes deben poseer una conducta de nivel muy bueno y acorde con los principios del establecimiento, expresada en el Informe de Desarrollo Personal del año escolar anterior y en el Informe de Conducta del año en curso emitido por el Área de Convivencia Escolar.

Procedimiento Electoral

Artículo 22°.- La elección de la directiva del Centro de Estudiantes podrá realizarse el mes de Noviembre o en el inicio del año escolar.

Artículo 23°.- La Junta Electoral se reunirá después de la elección y procederá al recuento de votos. La proclamación de la lista (u otro sistema de elección) ganadora se realizará después de veinticuatro horas de realizada la elección.

Resultará elegida la lista (u otro sistema de elección) que obtenga la mayoría absoluta de votos (50% más un voto).

En caso que nadie obtenga la mayoría absoluta (50% más un voto) se irá a una segunda vuelta en la cual participarán las dos listas con el mayor número de votos.

Artículo 24°.- La Directiva elegida asumirá su cargo oficialmente en una Asamblea Estudiantil.

Artículo 25°.- Cualquier miembro de la Directiva o bien la Directiva completa se puede postular para su reelección en una nueva oportunidad, siempre que cumplan con los requisitos señalados anteriormente.

Artículo 26°.- Cualquier miembro de la Directiva puede ser destituido de su cargo por incumplimiento de sus funciones o faltas graves de conducta que desprestigien su investidura.

Artículo 27°.- El Consejo de Delegados de Curso tiene la responsabilidad y el deber de conocer y discernir las acusaciones a los miembros de la Directiva. Esta acusación debe ser presentada por escrito y firmada por la(s) persona(s) que la (s) emite (n), ante el Consejo de Delegados y éste estudiará dicha acusación y decidirá si es que tiene fundamentos sólidos como para hacer un proceso o bien archivarlo. En el caso de iniciarse un proceso, la determinación la tomará el Consejo de Delegados con la aprobación de los dos tercios de sus miembros, una vez de haber escuchado al acusado. Este proceso será comunicado al(la) Profesor(a) Asesor(a) y Dirección para mantenerlos oportunamente informados.

Funciones de los(las) integrantes de la Directiva

Artículo 28.- Las funciones del Presidente son:

- a)** Representar a la Directiva del Centro de Estudiantes ante la Dirección, el Consejo de Profesores y Comunidad Educativa.
- b)** Citar y Presidir las reuniones del Consejo de Delegados, la Asamblea General y todas aquellas reuniones ordinarias y extraordinarias citadas por el Centro de Estudiantes.
- c)** Asistir a las reuniones convocadas por la Dirección.
- d)** Representar al Centro de Estudiantes en las instancias internas y externas.

- e) Elaborar el Plan Anual de Trabajo en conjunto con la Directiva del Centro de Estudiantes.

Artículo 29°.- Las funciones del Vice-Presidente son:

- a) Representar al Presidente en su ausencia o cuando le sea solicitado por éste asumiendo todas las responsabilidades de su competencia.
- b) Colaborar con el Presidente en la Dirección y gestión del Centro de Estudiantes en forma directa.
- c) Reemplazar al Presidente en caso de vacancia del cargo hasta el término del período.

Artículo 30°.- Las funciones del Secretario de Finanzas son:

- a) Recaudar y administrar los fondos del Centro de Estudiantes.
- b) Mantener y resguardar los fondos del Centro de Estudiantes para evitar pérdidas de dinero que le permitirá así rendir cuentas documentadas de su gestión.
- c) Informar continuamente al Presidente y a la Directiva completa, pidiendo autorización para gastos importantes y/o extraordinarios.
- d) Proponer a la Directiva iniciativas tendientes a recaudar fondos para el Centro de Estudiantes.
- e) Elaborar el balance anual que será conocido por todo el alumnado.

Artículo 31°.- Las funciones del Secretario de Deportes y Cultura son:

- a) Informar de manera efectiva todo lo relacionado con las actividades deportivas y culturales, tanto internas como externas, manejando adecuadamente la información de fechas, reglas y requisitos de cada una de ellas.
- b) Entregar por escrito los resultados y realizaciones de las participantes que se realicen durante su gestión.

Artículo 32°.- Las funciones del Secretario Ejecutivo son:

- a) Redactar documentos oficiales tales como solicitudes, autorizaciones, actas, etc.
- b) Mantener el archivo al día con la documentación del Centro de Estudiantes.
- c) Entregar información oficial al Consejo de Delegados.
- d) Redactar documentos emanados por el Centro de Estudiantes.
- e) Velar y supervisar la asistencia de los Delegados en reemplazo del Secretario de Actas.

Artículo 33.- Las funciones del Secretario de Actas son:

- a) Archivar las invitaciones que les sean enviadas al Centro de Estudiantes.
- b) Informar sobre el contenido de las mismas.
- c) Relacionarse con instituciones y Centro de Estudiantes de otros establecimientos.
- d) Tener una comunicación constante y efectiva con el exterior.

Artículo 34.- Las funciones del Secretario de Convivencia Escolar son:

- a) Promover la positiva Convivencia Escolar y apoyar del Comité de Convivencia Escolar.
- b) Prestar colaboración en la organización y coordinación de cualquier actividad organizada por el Centro de Estudiantes en el ámbito de la Convivencia Escolar.

CAPÍTULO IV

Disposiciones Generales

Artículo 35°.- Cualquier modificación al presente Reglamento deberá hacerse con pleno conocimiento y participación del Consejo de Delgados de Curso, la que será aprobada por la Comisión establecida a continuación en el Artículo 36°.

Artículo 36°.- La Comisión encargada de estudiar y aprobar en definitiva el Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento del Centro de Estudiantes y sus modificaciones, estará constituida por las siguientes personas:

- a) El Rector del establecimiento.
- b) El(la) Profesor(a) Asesor(a) del Centro de Estudiantes.
- c) El(la) Orientador(a) del establecimiento.
- d) Dos estudiantes elegidos por el Consejo de Delegados de Cursos.
- e) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados del Establecimiento.

Artículo Transitorio: El proyecto de Reglamento Interno y sus modificaciones quedará aprobado y establecido definitivamente como tal, una vez que sea aprobado por la Comisión establecida en el Artículo 36°.

La Serena, Abril de 2024.-